

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, novedad procesal para control de legalidad, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **13 de marzo de 2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencia que la **AUXILIAR DE JUSTICIA – PARTIDORA**, Dra. **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO OSORIO**, mediante memorial fechado 27 de febrero de 2023, procedió allegar escrito de trabajo de partición Rehecho, en atención a lo resuelto en providencia del 13 de mayo de 2022 por la suscrita operadora judicial.

No obstante, el referido auto fue sujeto de interposición de recursos de ley por los apoderados de los aquí intervinientes.

Recurso de reposición que fue resuelto mediante auto del 26 de enero de 2023, y en atención a que fue propuesto de manera subsidiaria el de apelación, este fue concedido en la misma providencia; procediéndose por el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, a resolver la alzada en auto del 24 de marzo de 2023, y siendo devuelto el expediente electrónico el 09 de junio de la misma anualidad.

Siendo proferido el obedézcase y cúmplase el día 13 de junio de 2023, momento a partir del cual debía ser aportado el trabajo de partición por la auxiliar de justicia y no antes.

En tal sentido, se **EXHORTARÁ** a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA CARREÑO OSORIO** a que se sirva allegar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, el trabajo de partición REHECHO delegado a su experticia en el presente tramite.

Requírase a los sujetos procesales intervinientes en este proceso, que comuniquen esta providencia a la partidora CARREÑO OSORIO.

SUCESION
RAD. 68001-31-10-008-2008-00466-00
CAUSANTE: OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e9dcfcdd30fc4b43aebefbc34024aab83cadca0a06c1ddd1c124153dad8851**

Documento generado en 14/03/2024 02:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>